



MANDATO 2019-2023

PRIMERA SESIÓN DEL PLENO DEL NUEVO AYUNTAMIENTO

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2019**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

1.- D. RODRIGO RODRÍGUEZ HANS

Concejales

- 2.- D^a LAURA GARCÍA DUVISÓN
- 3.- D. FRANCISCO RODRÍGUEZ DEL CAMPO
- 4.- D^a. GLORIA ÁNGELA GARCÍA TORRES
- 5.- D. CRISTIAN LOSADA RUGER
- 6.- D^a. BEATRIZ MARTÍNEZ MARTÍN
- 7.- D. ÁNGEL LUIS HANS SIRIA
- 8.- D^a. ELVIRA MUÑOZ MOYANO
- 9.- D. MANUEL DOMÍNGUEZ BALLESTEROS
- 11.-D. JORGE ENRIQUE FÍLTER LOSADA

Ausente

10.-D^a. ANA MUÑOZ ÁLVAREZ

SECRETARIO

D. MANUEL MARTIN TRUJILLO

En Cañada Rosal, a las veintiuna horas y siete minutos del día veintiséis de junio de dos mil diecinueve, se reúnen en primera convocatoria, en la planta alta de la Biblioteca Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Rodrigo Rodríguez Hans, los Señores y las Señoras Concejales al margen relacionados, siendo previamente convocados de conformidad con la Legislación vigente de Régimen Local, asistidos por mí, el Secretario General de la Corporación, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en el que se dispone que dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno necesarias al objeto de fijar la organización y funcionamiento de la nueva Corporación Local.

Las intervenciones realizadas durante el desarrollo de la presente sesión en cada uno de los puntos del Orden del Día constan en imagen y sonido y en soporte digital, quedando custodiados en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por esta Secretaría, estará a disposición del Grupo Político Municipal representado en este Ayuntamiento.



El Alcalde disculpa la ausencia de D^a Ana Muñoz Álvarez por el fin de máster que está realizando.

Así mismo, comenta las obras que se están ejecutando en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, motivo de que la presente sesión, así como algunas posteriores hasta que concluyan las obras, se celebren en esta Biblioteca Municipal.

Una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se abre la sesión por el Presidente y se tratan los asuntos que integran el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Índice

Nº de Orden	Expresión del Asunto
1º	Aprobación, si procede, del acta de la sesión de constitución del Ayuntamiento.
2º	Dar cuenta de la composición del grupo político municipal y de su portavoz.
3º	Establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno.
4º	Dar cuenta de Nombramiento de Tenientes de Alcalde
5º	Dar cuenta de las Delegaciones específicas a Concejales de la Corporación
6º	Creación de la Junta de Gobierno Local.
7º	Creación de las Comisiones Informativas.
8º	Nombramiento de Representantes Municipales en Órganos Colegiados
9º	Establecimiento del Régimen de dedicación exclusiva, retribuciones, asistencias e indemnizaciones a percibir por los miembros de la Corporación por razón del ejercicio de sus cargos y asignación a grupo político municipal

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.- Se somete a la consideración del Pleno el borrador del acta de la sesión de Constitución del Ayuntamiento, celebrada el quince de junio actual, como consecuencia de las elecciones municipales celebradas el 26 de mayo pasado. Estando todos conformes y no teniendo ninguna observación que hacer, por unanimidad de los asistentes, que son diez de los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba el acta de dicha sesión, ordenándose su transcripción al Libro Registro correspondiente.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LA COMPOSICIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL Y DE SU PORTAVOZ. De orden del Sr. Alcalde, se da cuenta del escrito presentado por la única formación política que ha obtenido representación en



este Ayuntamiento según las pasadas elecciones municipales, Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, PSOE-A, comunicando la formación de grupo político, que se denomina Grupo Municipal del PSOE-A, o Grupo Municipal Socialista, y sus representantes:

Portavoz Titular: Laura García Duvisón.

Portavoz Suplente: Francisco Rodríguez del Campo.

La Corporación se da por enterada.

TERCERO.- ESTABLECIMIENTO DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de su propuesta; conforme establece el artículo 78.1 del ROF, la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno no podrá exceder del límite trimestral a que se refiere el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Habiéndose producido un error de redacción en el texto, remitido junto con la convocatoria a los señores concejales, se rectifica a petición del Alcalde en el sentido de proponer la misma periodicidad que la que hubo en la anterior Corporación.

Sin debate, por unanimidad de los asistentes, que son diez de los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, es aprobada la propuesta con la rectificación indicada, quedando adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Fijar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno preferentemente en los últimos diez días del mes, en horario de tarde y, siempre que existan asuntos a tratar, tendrán una periodicidad mensual, debiéndose realizar, en cualquier caso, antes de tres meses desde la última sesión ordinaria celebrada.

CUARTO.- DAR CUENTA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE .-Se da cuenta del Decreto de Alcaldía 147/2019, de fecha 21 de junio, por el que se adoptó la Resolución relativa al nombramiento de Tenientes de Alcalde, con el contenido siguiente:

« Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de Mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de Junio corriente a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Cañada Rosal a los siguientes Concejales:



1er Teniente Alcalde: Gloria Ángela García Torres
2º Teniente Alcalde: Laura García Duvisón
3er Teniente Alcalde: Francisco Rodríguez del Campo

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. *Delegar de forma específica a favor del:*

- 1er Teniente Alcalde: Gloria Ángela García Torres el cometido específico de BIENESTAR SOCIAL (incluye Cooperación), IGUALDAD, CULTURA Y TURISMO

- 2º Teniente Alcalde: Laura García Duvisón el cometido específico de HACIENDA, SALUD, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

- 3er Teniente Alcalde: Francisco Rodríguez del Campo el cometido específico de OBRAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES (Edificios municipales: limpieza y mantenimiento de edificios públicos)

TERCERO. *Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.canadarosal.es>].

CUARTO. *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.”*

La Corporación se da por enterada.

QUINTO.- DAR CUENTA DE LAS DELEGACIONES ESPECÍFICAS A CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº148/2019, de fecha 21 de junio, por el que se adoptó la Resolución relativa a las delegaciones de competencias conferidas a todos los concejales, con el contenido siguiente:

« Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de Mayo de 2019, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15 de Junio de 2019, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44,



45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Conferir a los Concejales que a continuación se relacionan las siguiente Delegaciones Específicas:

NOMBRE	DELEGACIONES
RODRIGO RODRÍGUEZ HANS	URBANISMO Y PERSONAL
LAURA GARCÍA DUVISÓN	HACIENDA, SALUD, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA Portavoz del Grupo
FRANCISCO RODRÍGUEZ DEL CAMPO	OBRAS Y EDIFICIOS MUNICIPALES*
GLORIA A. GARCÍA TORRES	BIENESTAR SOCIAL**, IGUALDAD, CULTURA Y TURISMO
CRISTIAN LOSADA RÚGER	EDUCACIÓN
BEATRIZ MARTÍNEZ MARTIN	FIESTAS
ÁNGEL LUIS HANS SIRIA	DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPLEO
ELVIRA MUÑOZ MOYANO	MEDIO AMBIENTE
MANUEL DOMÍNGUEZ BALLESTEROS	SERVICIOS MUNICIPALES*** Y DEPORTES
ANA MUÑOZ ÁLVAREZ	JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
JORGE ENRIQUE FÍLTER LOSADA	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y COMUNICACIÓN

*Edificios municipales: limpieza y mantenimiento de edificios públicos.

**Bienestar Social: Incluye Cooperación.

***Servicios municipales: limpieza viaria, jardinería, vías públicas, abastecimiento de agua potable y saneamiento y alumbrado público.

Conforme determina el art. 43.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las delegaciones conferidas comprenden la dirección interna y la de gestión de los servicios correspondientes, sin que se incluyan en las mismas la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.



Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.canadarosal.es>]

TERCERO. *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre».*

La Corporación se da por enterada.

SEXTO. CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Por el Sr. Alcalde se cede la palabra a la portavoz del grupo político que da cuenta de la propuesta de Alcaldía. Sin debate, por unanimidad de los asistentes, que son diez de los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, es aprobada, quedando adoptado el siguiente **ACUERDO:**

Visto que con fecha 21 de junio de 2019, la Alcaldía inició expediente para la constitución de la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local está integrada por el Alcalde, que la preside, y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma.

Visto que, según el art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), el número de Concejales a los que el Alcalde puede nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales. Puesto que el número legal de miembros de la Corporación es 11, el indicado límite máximo es de 3 Concejales.

El mismo criterio se establece en el art. 46 ROF para determinar el número máximo de Tenientes de Alcalde, es decir, tres. Y como por decreto del día 21 de junio de 2019 el Alcalde ha nombrado a tres Tenientes de Alcalde, por la aplicación conjunta de los citados artículos 52 y 46 del ROF, la Junta de Gobierno Local estaría Compuesta por estos tres Tenientes de Alcalde, u otros, en caso de decreto posterior de Alcaldía que revocase o modificase dicho decreto de nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Los nombramientos de los miembros de la Junta de Gobierno Local se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 21 de junio de 2019, con propuesta de Resolución, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b) de la Ley



7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2.d) del ROF, este Pleno adopta el siguiente

ACUERDO

UNO. *Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.*

DOS. *La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su presidente, y por un número de tres Concejales que serán nombrados libremente por el Alcalde como miembros de la misma, de acuerdo con lo establecido respecto de los Tenientes de Alcalde en los citados artículos 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).*

TRES. *La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del citado ROF a cuyos efectos se dispone que la Junta celebre sesión ordinaria con la misma periodicidad indicada en el artículo 112.2 del ROF, es decir, cada 15 días.*

SÉPTIMO. CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS. Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía, según cuyo texto literal , *“Siendo conveniente para un mejor estudio y conocimiento de los asuntos que deben abordar la Alcaldía, el Pleno, la Junta de Gobierno Local (si el Pleno aprobara su creación), y otros órganos colegiados del Ayuntamiento, así como asesorar a aquella en la coordinación de las Concejalías Delegadas, proceder a constituir la Comisión Informativa Permanente de Asuntos en General, en la que se integrarían todos los miembros del único grupo político constituido en este Ayuntamiento, por ser la candidatura presentada por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía la que ha obtenido todos los Concejales que integran la Corporación.*

“Por otra parte, es obligatorio conforme establecen los artículos 116 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 127 del ROF, la creación de la Comisión Especial de Cuentas.

“Visto el informe de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir de fecha 21 de junio corriente.

“PROPONGO al PLENO la adopción del siguiente ACUERDO: (...)”

Así pues, la Alcaldía propone crear, con carácter permanente, la Comisión Informativa General y la Comisión Especial de Cuentas; ***propuesta que es aprobada sin debate y por unanimidad de los asistentes, que son diez de los once ediles que***



componen el número legal de miembros de la Corporación, quedando adoptados los Acuerdos que se indican en los apartados A) y B) respectivos siguientes:

A) COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL.- *Su creación, composición y funcionamiento se atenderán a la regulación de los arts. 123 a 126 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). Conforme a ello, el PLENO ACUERDA:*

UNO.- *Crear la Comisión Informativa General, formada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, por todos los concejales que componen la Corporación, integrantes, a su vez, del único grupo político formado en la misma, el Grupo Municipal del PSOE-A, y le corresponde el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse Acuerdos declarados urgentes. Igualmente, informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos, y efectuarán el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno y los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.*

DOS.- *Se reunirá en la Casa Consistorial siempre que se den los supuestos de funcionamiento indicados en el apartado precedente.*

B) COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.- *Es de existencia preceptiva, conforme establecen los artículos 116 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 127 del ROF y su creación, composición y funcionamiento se atenderán a la regulación de las demás comisiones informativas. Conforme a ello, el PLENO ACUERDA:*

UNO.- *Crear la Comisión Especial de Cuentas, que tendrá las atribuciones marcadas en la referida normativa.*

DOS.- *Designar como miembros de la Comisión Especial de Cuentas a:*

DON RODRIGO RODRÍGUEZ HANS, Presidente. *Suplente: Don Cristian Losada Ruger*
D^a LAURA GARCÍA DUVISÓN, Vocal. *Suplente: Doña Beatriz Martínez Martín*
D. FRANCISCO RODRÍGUEZ DEL CAMPO, Vocal. *Suplente: Don Ángel Luis Hans Siria*
D^a GLORIA A. GARCÍA TORRES, Vocal. *Suplente: Elvira Muñoz Moyano*
DON MANUEL DOMÍNGUEZ BALLESTEROS, Vocal. *Suplente: Ana Muñoz Álvarez*

OCTAVO. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.- *Por la Alcaldía se propone al Pleno que acuerde el nombramiento de concejales como representantes municipales en órganos colegiados, lo que es aprobado sin debate y por unanimidad de los asistentes, que son diez de*



los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, quedando adoptados el siguiente ACUERDO:

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de Mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de Junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de lo dispuesto en el artículo 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

El PLENO ACUERDA:

UNO. *Nombrar como representantes municipales en los Órganos Colegiados que se indican a continuación a los ediles así mismo indicados:*

- **Sociedad de Desarrollo Cañada Rosal S.L.:**

Consejo de Administración: el Alcalde, Laura García Duvisón, Francisco Rodríguez del Campo, Gloria García Torres y Ángel Luis Hans Siria.

- **Cañada Integra S.L.:**

Consejo de Administración: el Alcalde, Gloria A. García Torres, Laura García Duvisón, Francisco Rodríguez del Campo, Manuel Domínguez Ballesteros

- *Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija: el Alcalde.*
- *Consortio de Aguas Plan Écija: el Alcalde.
Suplente: Manuel Domínguez Ballesteros.*
- *Consejos Escolares: Cristian Losada Rúger*
- *Asociación para el Desarrollo de la Campiña y Los Alcores: Alcalde.
Suplente: Ángel Luis Hans Siria*
- *Écija Comarca TV: el Alcalde
Suplente: Jorge Fíler Losada*
- *Fundación Pablo de Olavide: Alcalde
Suplente: Gloria A. García Torres*

DOS. *Notificar personalmente la presente resolución a los designados y remitir la Resolución de designación al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación en el mismo; igualmente, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.canadarosal.es>



NOVENO. ESTABLECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, RETRIBUCIONES, ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR RAZÓN DEL EJERCICIO DE SUS CARGOS Y ASIGNACIÓN A GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL.

El Alcalde cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Doña Laura García Duvisón, que da cuenta de las propuestas de acuerdo que eleva al Pleno la Alcaldía.

Sin debate, por unanimidad de los asistentes, que son diez los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba las referidas propuestas, quedando adoptado el Acuerdo como sigue:

Visto que los cargos de Alcalde y Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Bienestar Social, Cooperación, Igualdad, Cultura y Turismo, necesitan de una dedicación total con las retribuciones que ello conlleve.

Visto así mismo la necesidad de establecer el régimen de asistencias e indemnizaciones a percibir por los miembros de la Corporación por razón del ejercicio de sus cargos y asignación a grupo político municipal, siguiendo la línea de Corporaciones anteriores.

Se establece las correspondientes regulaciones en los apartados A) y B) siguientes:

A) RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE CONCEJALES

Conforme se indica en los informes de Secretaría e Intervención obrantes en el expediente, el artículo 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, sobre la limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva señala que éstos deben ajustarse a los siguientes límites:

“d) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en dedicación exclusiva no excederá de tres.”

Actualmente, las cantidades que estableció la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 han sido actualizadas por Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según cuyo art. 18, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias en lo que afecta a esta Corporación para el presente año es el siguiente:



Habitantes	Referencia
1.000 a 5.000	42.452,24 euros

Siendo la población actual de Cañada Rosal de, aproximadamente, 3.300 habitantes.

Vista la complejidad de este Ayuntamiento, a la vista de las múltiples actuaciones urbanísticas, numerosos servicios existentes, el incremento de la población que se ha experimentado en los últimos años, y al amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar.

Visto que los cargos de Alcalde y Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Bienestar Social, Cooperación, Igualdad, Cultura y Turismo en razón de las circunstancias expresadas en el párrafo antecedente necesitan de una dedicación total con las retribuciones que ello conlleve.

En virtud de lo expuesto, a la vista de los referidos informes del Secretario-Interventor de fecha 21 de junio de 2019,

EL PLENO ACUERDA:

UNO.- *Determinar, por los motivos expresados en la parte expositiva del presente Acuerdo, la necesidad de dedicar de manera exclusiva a un miembro del equipo de gobierno para las tareas de la gestión de las áreas siguientes, además del cargo de Alcalde-Presidente:*

** Alcaldía-Presidencia.*

** Bienestar Social, Cooperación, Igualdad, Cultura y Turismo.*

DOS.- *Establecer en régimen de dedicación exclusiva los cargos de Alcalde-Presidente y Concejal Delegado de las áreas referidas en el apartado UNO precedente y asignar tal régimen de dedicación a los Concejales que ostentan la Alcaldía y Delegación correspondiente, según se nombran a continuación:*

** Don Rodrigo Rodríguez Hans, Alcalde-Presidente.*

**Doña Gloria Ángela García Torres, Delegada de Bienestar Social, Cooperación, Igualdad, Cultura y Turismo.*

TRES.- *Fijar la retribución que corresponde a los referidos cargos en régimen de dedicación exclusiva en 14 mensualidades en cómputo anual que se percibirán en doce pagas correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta*



Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, por los importes que siguen:

** Don Rodrigo Rodríguez Hans, Alcalde-Presidente, retribución anual bruta de 41.000,00 euros.*

** Doña Gloria A. García Torres, Delegada de Cultura e Igualdad, retribución anual bruta de 27.500,00 €.*

CUATRO.- Notificar la presente Resolución a los interesados a los efectos de su aceptación expresa y manifestación sobre régimen de incompatibilidades.

CINCO.- Publicar el presente Acuerdo de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con los términos que dispone el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

B) RÉGIMEN DE ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR RAZÓN DEL EJERCICIO DE SUS CARGOS Y ASIGNACIÓN A GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL.

En virtud de los artículos 75.3 y 75bis. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

En virtud del artículo 75.4 de la LRBRL los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las Normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo. De acuerdo con ello, en este Ayuntamiento se viene aplicando el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), dispone que el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de dicho apartado 3 del artículo 73.3 LRBRL, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida y estará sometida al control de la Intervención Municipal.



Como se ha visto en el punto SEGUNDO del orden del día de la presente sesión, en esta Corporación existe un solo grupo político que integra a todos sus miembros, el Grupo Municipal Socialista.

En virtud de lo expuesto, a la vista de los referidos informes del Secretario-Interventor de fecha 21 de junio de 2019,

EL PLENO ACUERDA:

UNO.- *Aprobar las cuantías de las asistencias por la concurrencia a sesiones de los órganos colegiados que han de percibir los miembros de la Corporación, excepto quienes tengan asignado cargo con dedicación exclusiva o parcial, y que son las siguientes, en bruto:*

<u>Órganos Colegiados</u>	<u>Cuantía</u>
a) Pleno.....	90'00 €
b) Junta de Gobierno Local.....	90,00 €
c) Comisión Informativa General.....	90'00 €
d) Comisión Especial Cuentas.....	90'00 €

DOS.- *Aprobar una asignación al Grupo Político con representación municipal a razón de 100'00 euros por concejal y mes.*

TRES.- *Publicar el presente Acuerdo de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con los términos que dispone el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

CIERRE.- *No existiendo ningún asunto más que tratar, el Sr. Alcalde declara levantada la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y un minutos del día antes indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde y de lo cual yo, como Secretario, doy fe.*